NPT/CONF.2010/PC.I/WP.54*

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

23 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Artículos V y VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Hungría, Irlanda, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia

1. El Grupo reafirma que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) constituye una medida eficaz de desarme y de no proliferación nucleares en todos sus aspectos y es esencial para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). El TPCE forma parte integrante de la prórroga indefinida del TNP. Por lo tanto, el Grupo destaca que la pronta entrada en vigor del TPCE es de la mayor urgencia e importancia y reitera el acuerdo alcanzado en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del TNP, en que se determinó que la pronta entrada en vigor del TPCE era la primera de 13 medidas prácticas para el desarme nuclear. Asimismo, reafirma que lo dispuesto en el artículo V del TNP debe interpretarse a la luz del TPCE.

2. El Grupo condena el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea en octubre de 2006. Dicho ensayo puso de relieve la vital importancia de la pronta entrada en vigor del TPCE. El Sistema Internacional de Vigilancia del TPCE detectó inmediatamente el ensayo y determinó su ubicación, lo que demuestra la capacidad del sistema de detectar y describir incluso pequeñas explosiones nucleares. Asimismo, apoya firmemente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en concreto la resolución 1718 (2006) y la resolución 1695 (2006), aprobadas por unanimidad el 14 de octubre y el 15 de julio de 2006 respectivamente, y sigue exhortando a la República Popular Democrática de Corea a que firme y ratifique el TPCE y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

07-33497* (S) 240507 290507

El Grupo acoge con satisfacción la declaración hecha pública el 13 de febrero de 2007 tras las conversaciones mantenidas en Beijing entre las seis partes, en que se obliga a la República Popular Democrática de Corea a actuar rápidamente para empezar a solucionar los problemas que suscitan preocupación a nivel internacional en relación con su programa nuclear.

3. El Grupo acoge con agrado los progresos logrados por la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la creación del sistema para verificar el cumplimiento del TPCE y su entrada en vigor, en particular el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia. El objetivo de esa labor debería ser lograr un sistema de verificación eficaz, fiable, participativo y no discriminatorio de alcance mundial. No obstante, en definitiva ese sistema de vigilancia sólo podrá demostrar todo su valor una vez que haya entrado en vigor el TPCE.

4. El Grupo observa con preocupación que, 11 años después de abrirse a la firma, el TPCE todavía no ha entrado en vigor. De todas maneras, acoge con satisfacción el hecho de que lo hayan firmado 177 Estados, de los que 138 lo han ratificado, incluidos 34 cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, y exhorta de nuevo a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen el Tratado a la mayor brevedad. En particular, insta a los Estados mencionados en el anexo II del Tratado, cuya ratificación es un requisito indispensable para que entre en vigor, a que reconozcan el valor del TPCE para la seguridad, tanto de sus propios países como en el plano internacional. El funcionamiento fiable del Sistema Internacional de Vigilancia y el desarrollo práctico de otros aspectos del régimen de verificación, así como el ejemplo de un número cada vez mayor de Estados que lo han ratificado, deberían contribuir a que adopten una decisión positiva.

5. El Grupo acoge con agrado los resultados de la Conferencia celebrada de conformidad con el artículo XIV (Entrada en vigor) del TPCE, que tuvo lugar en Nueva York en septiembre de 2005. Asimismo, reconoce la valiosa labor realizada en la Conferencia “Sinergias con la Ciencia, 1996-2006 y más allá”, celebrada en Viena los días 31 de agosto y 1° de septiembre de 2006 con el generoso apoyo del Gobierno de Austria. También acoge con satisfacción la Declaración Ministerial Conjunta del TPCE, que se dio a conocer el 20 de septiembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas y a la que se asociaron 72 Estados. Además, señala que los días 17 y 18 de septiembre de 2007 se celebrará en Viena una nueva Conferencia de conformidad con el artículo XIV (Entrada en vigor) del TPCE e insta a todos los Estados a que participen activamente para asegurar un resultado satisfactorio.

6. El Grupo reitera que el TPCE restringe el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares, y reafirma que el Tratado lucha contra la proliferación nuclear tanto horizontal como vertical. Preocupa al Grupo que cualquier desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares pueda dar lugar a que se reanude la realización de ensayos y se reduzca el límite permisible para la utilización de armas nucleares. El Grupo exhorta a todos los Estados a que se abstengan de realizar actividades que pudieran hacer fracasar el objetivo y el propósito del TPCE, hasta que éste entre en vigor.

7. El Grupo subraya que deben mantenerse las moratorias vigentes a las explosiones de ensayos de armas nucleares y otro tipo de explosiones de ensayos nucleares, hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. No obstante, hace hincapié en que dichas moratorias no pueden sustituir la ratificación del TPCE y que sólo éste ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a los ensayos nucleares.